GENSA S.A. E.S.P. Y ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

REGLAMENTO DE VENTA

PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEL ACTIVO DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DENOMINADO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RÍO PRADO" Y DE LOS BIENES VINCULADOS Y ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL MISMO

ADENDO No. 4

GENSA S.A. E.S.P. Y ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION consideran necesario y conveniente modificar, mediante el Adendo No. 4, el Reglamento de Venta del PROCESO DE ENAJENACIÓN DEL ACTIVO DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DENOMINADO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RÍO PRADO" Y DE LOS BIENES VINCULADOS Y ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL MISMO, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: El numeral 4 - Etapas del Proceso de Venta – del Reglamento de Venta quedará así:

"4. ETAPAS DEL PROCESO DE VENTA.

El Proceso de Venta estará comprendido por dos etapas, a saber:

<u>La primera etapa</u> tendrá como único destinatario al Departamento del Tolima a través de una Empresa de Servicios Públicos Oficial (en adelante la "SA ESP OFICIAL") en los términos del artículo 14.5 de la Ley 142 de 1994, la cual podrá constituirse como una sociedad anónima o en comandita por acciones y en cuyo capital el Departamento del Tolima necesariamente, como accionista o socio comanditario, debe tener al menos el 99.9% de sus aportes de acuerdo con el artículo 19.12 de la Ley 142 de 1994. En esta primera etapa, el Departamento del Tolima a través de la SA ESP OFICIAL tendrá un derecho de opción preferencial para la compra de HIDROPRADO por un plazo máximo de 74 días calendario, es decir hasta el 26 de junio a las 18:00 horas, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el presente Reglamento"

<u>La segunda etapa</u> tendrá como destinatario al público en general y será adjudicatario aquel que ofrezca el mayor valor por HIDROPRADO, siempre y cuando sea igual o superior al precio mínimo fijado y además cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Esta etapa se iniciará una vez se termine la primera etapa lo cual ocurrirá cuando: (i) no resulte adjudicatario el Departamento del Tolima, o (ii) en el evento en que el Departamento del Tolima desista del derecho de opción preferencial de compra antes del plazo previsto.

Los interesados en participar en la segunda etapa podrán tener acceso a la Sala de Información desde la publicación del Aviso de invitación, de acuerdo con las reglas que se establecen más adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del Reglamento de Venta continúan iguales en lo que no contradigan este Adendo.

Se firma el presente Adendo en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de 2007.

Atentamente,

JAIME ANTONIO OSORIO OSORIO	FRANCISCO J. ZUÑIGA M.
Presidente GENSA S.A. ESP.	Gerente ELECTROLIMA S.A.ESP.